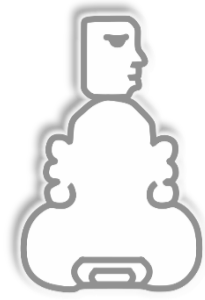




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO”



REGISTRO: SEC/GM/001/2022

**No. 1**

AÑO. 1  
TOMO. 1  
VOLUMEN. 1

## REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL  
DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA.  
2022-2024

FECHA: TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, 15 DE ENERO DE 2022

DOMICILIO: AVENIDA MORELOS NUMERO 10. C.P. 56880

# **REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO**

## **ÍNDICE**

### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I-----	4
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II-----	5
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO**

CAPÍTULO ÚNICO-----	8
DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO	

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO**

CAPÍTULO ÚNICO-----	8
DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO	

### **TÍTULO CUARTO**

#### **DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**

CAPÍTULO ÚNICO-----	9
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES	

### **TÍTULO QUINTO**

#### **DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO -----	10
DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	

### **TÍTULO SEXTO**

#### **DEL DESARROLLO, DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

CAPÍTULO I-----	11
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	
CAPÍTULO II-----	13
DEL DEBATE EN LAS SESIONES	
CAPÍTULO III-----	14
DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN	
CAPÍTULO IV-----	15

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES	
CAPÍTULO V-----	17
DE LOS ACUERDOS	
CAPÍTULO VI-----	17
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DE CABILDO	

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DE LAS SANCIONES**

CAPITULO ÚNICO-----	18
DE LAS SANCIONES	

<b>TRANSITORIOS-----</b>	<b>18</b>
--------------------------	-----------

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro régimen federalista contempla al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa, constituyéndose en la expresión institucional del Estado Mexicano que más cerca está de la población.

El Reglamento Interno de sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, que se somete a consideración, es resultado de la atención y el análisis a las necesidades que nuestro municipio presenta y de las circunstancias locales actuales que al día de hoy impulsa este ordenamiento. En el mismo tenor en vigilancia a las modificaciones que la Legislatura local ha realizado a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en la búsqueda para que la instrumentación operativa garantice la eficiencia en la atención de las responsabilidades que asumimos en el período de gestión del Gobierno Municipal, también sea congruente con el desenvolvimiento del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones; por lo que se integra el presente proyecto, con la fundamentación jurídica que norma el actuar de este órgano colegiado.

Con las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que al ayuntamiento le confieren las leyes aplicables se argumenta lo siguiente:

**C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO**

En uso de las facultades que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a las y los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México, en sesión Ordinaria de Cabildo número tres, con fecha 14 de Enero del año 2022, en termino de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción I, título VI, capítulo I, artículos 160, 161, 162, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, expide el siguiente:

# REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; sus disposiciones son de observancia pública y obligatoria para sus integrantes.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Constitución.** - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Ley Orgánica.** - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- III. **Municipio.** - El Municipio de Tepetlixpa, México;
- IV. **Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio, o su equivalente conforme a las leyes aplicables;
- V. **Bando.** Bando Municipal de Tepetlixpa, Estado de México;
- VI. **Presidente.** El presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México;
- VII. **Secretario(a).** - El (la) secretario(a) del Ayuntamiento;
- VIII. **Convocatoria.** - Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- IX. **Síndico.** - Síndico del Ayuntamiento;
- X. **Regidores.** - Los Regidores del Ayuntamiento;
- XI. **Alusión.** - Acción de aludir, referirse a una persona o a una cosa;
- XII. **Moción.** - Propuesta durante la sesión formulada por algún integrante del Ayuntamiento en que se solicita al Secretario(a) encausar el debate o el desarrollo normal de la sesión;
- XIII. **Interpelar.** - Es pedir explicaciones, especialmente si se hace con autoridad o derecho.
- XIV. **Ronda de oradores.** - Es el orden en que los integrantes del Cabildo intervendrán como oradores en la discusión de los puntos del Orden del Día, puede haber una o más rondas de oradores;
- XV. **Ediles.** - Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;
- XVI. **Cabildo.** - El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia.
- XVII. **Acuerdo.** - La decisión de los integrantes del Ayuntamiento respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración.
- XXVIII. **Voto.** - La manifestación de la voluntad del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo, negativo o abstención;
- XIX. **Votación económica:** la que consiste en levantar la mano.
- XX. **Votación nominal:** consiste en preguntar a cada uno de los ediles el sentido de su voto.
- XXI. **Votación secreta:** la que se realiza por cedula.
- XXII. **Quórum:** la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente.
- XXIII. **Sesión:** la asamblea que llevan a cabo los ediles para deliberar.
- XXIV. **Domicilio electrónico:** Se entenderá como el correo electrónico registrado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** El ayuntamiento es el cuerpo colegiado de gobierno y administración del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, máxima

autoridad del Municipio, para resolver los asuntos de su competencia, actuando colegiadamente. Se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y siete Regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o por quien legalmente lo sustituya.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia propia en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 5.-** La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

El cabildo tiene Autoridad y Competencia propia en los asuntos que le competen y le son sometidos a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del Gobierno y la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la Población, Territorio y Organización Política conforme a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 6.-** En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento. Los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal que cumplan con sus atribuciones.

**Artículo 7.-** La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

**Artículo 8.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 9.-** El Presidente de la sesión, en el contexto de las atribuciones y obligaciones tendrá las siguientes respecto de la preparación, convocatoria, desarrollo, supervisión, conducción y control de las sesiones:

- I. Convocar a través del Secretario(a) del Ayuntamiento, presidir, dirigir con base en el orden del día aprobado, participar con voz y voto, y ejercitar el voto de calidad en su caso, en las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Instalar, levantar, clausurar las sesiones, así como declarar los recesos que considere oportunos;
- III. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el orden del día;
- IV. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deba tratarse en estricta reserva;
- V. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;

- VII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Otorgar la palabra a los ediles en el orden que le haya sido solicitado y vigilar que no se excedan en su uso;
- IX. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- X. Instruir al Secretario(a) a efecto de que someta a votación los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones del Ayuntamiento;
- XI. Solicitar la dispensa de la lectura de actas y proyectos;
- XII. Declarar la existencia del quórum para dar inicio a la sesión o reiniciar la correspondiente, o en su caso, que no haya quórum cuando es visible su falta, o instruir al (la) Secretario(a) verifique la existencia del quórum.
- XIII. Solicitar al Ayuntamiento se retire un punto del orden del día del que no se haya tenido conocimiento con la debida antelación o de la documentación que lo funde;
- XIV. Tomar la protesta de ley correspondiente;
- XV. Desarrollar los trámites y aplicar los instrumentos que le otorgan la ley y este Reglamento, para la eficaz deliberación de los asuntos que deban conocerse;
- XVI. Resolver inmediatamente y sin debate, sobre la correcta aplicación de este Reglamento;
- XVII. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 10.-** Además de las atribuciones que les otorgue la Ley, el síndico y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. Proponer Puntos de Acuerdo en los términos del presente Reglamento;
- III. Deliberar durante las sesiones;
- IV. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- V. Representar a la Comisión Edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VI. Presentar Proyectos de Acuerdo ante el Pleno de asuntos relacionados con la Comisión que presida;
- VII. Solicitar quede asentado en actas el sentido de sus intervenciones con base a lo establecido en el presente reglamento;
- VIII. Además de todas las anteriores el edil tendrá que respetar las comisiones de los demás ediles, esto con el fin de un mejor desempeño de sus funciones.

- IX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 11.-** Además de las atribuciones que le otorgue la ley, el (la) secretario(a) estará facultado para:

- I. Notificar oportunamente a los ediles mediante convocatoria o en su caso haciendo uso de los medios, herramientas y plataformas digitales disponibles para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- II. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones de los ediles y bajo los lineamientos de este reglamento y demás leyes aplicables;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y comunicarle al Presidente la existencia del quórum legal y llevar el registro de ella, a efecto de que el Presidente la declare formalmente, y verificarlo a solicitud de este, cuando lo estime necesario;
- V. Dar lectura al Acta de la sesión anterior;
- VI. Dar lectura al orden del día y someter a la consideración de los ediles su aprobación;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Solicitar a los integrantes del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que forman parte del orden del día;
- IX. Participar con voz y sin voto, en la sesión;
- X. Llevar el control del tiempo en las rondas de debate, en reloj visible;
- XI. Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- XII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
- XIII. Someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XIV. Informar al Ayuntamiento en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XV. Informar al Ayuntamiento acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XVI. Tomar a Solicitud del Presidente, las votaciones de los integrantes del Ayuntamiento con derecho a voto, así como dar a conocer el resultado de las mismas y asentar en el Acta correspondiente el resultado de la votación;
- XVII. Informar al Ayuntamiento que se han agotado los asuntos en cartera para que el Presidente de la sesión proceda a su clausura;
- XVIII. Llevar un registro de las actas, acuerdos y resoluciones que se aprueben;
- XIX. Expedir copia certificada de los documentos que obran en expedientes del Ayuntamiento a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días;
- XX. Firmar las actas de las sesiones de Cabildo;
- XXI. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;
- XXII. Auxiliar al Presidente dentro de sus funciones para el óptimo desempeño de sus labores.
- XXIII. Las demás que le confieran este Reglamento, el Ayuntamiento, el Presidente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO**



**Artículo 12.-** Se podrán realizar previo a la sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos; las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

**Artículo 13.-** El Presidente y el (la) Secretario(a) podrán realizar reuniones previas con los ediles, con la finalidad de establecer consensos en cuanto al proyecto del orden del día, analizar los documentos que se presentarán en la sesión y recibir las observaciones que los mismos consideren pertinentes.

### **TÍTULO TERCERO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DEL LUGAR Y CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO**

**Artículo 14.-** El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrara sesiones, a convocatoria de:

- I. El Presidente Municipal, a través del (la) Secretario(a); y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través del (la) secretario (a)

Lo no previsto en este artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento sesionara en el recinto oficial denominado “Sala de Cabildos” ubicado en el Palacio Municipal. Podrá celebrar sesiones en alguna otra localidad del municipio, previo acuerdo al respecto.

Además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y las demás leyes aplicables.

**Artículo 16.-** Las convocatorias para las sesiones deberán contener:

- I. El día, hora y lugar donde se llevaran a cabo la sesión;
- II. La mención del número, carácter, naturaleza y régimen de la sesión;
- III. El orden del día previamente aprobado por el Presidente Municipal; y
- IV. Acompañarse de la información y documentación correspondiente, que permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar.

**Artículo 17.-** La convocatoria a las sesiones será notificada a los ediles por conducto del (la) Secretario(a), mediante el correspondiente citatorio.

Las notificaciones de las convocatorias a los integrantes del Ayuntamiento, se podrán practicar:

- I. En las oficinas de los ediles;
- II. En el domicilio legal de los ediles; o
- III. En el domicilio electrónico.

Se entenderá como domicilio electrónico, el correo que los Integrantes del Ayuntamiento, proporcionen ante la Secretaria del Ayuntamiento para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

La práctica de notificaciones vía correo electrónico se realizara a través de la cuenta electrónica de la Secretaria del Ayuntamiento, al correo que sea proporcionado por los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas de momento a momento por los ediles a través del (la) secretario(a), con el fin de resolver asuntos de urgente resolución. Con la posibilidad de ser notificados de manera económica, previendo la naturaleza, así como la necesidad del (los) asunto (s) a tratar. En las sesiones extraordinarias no podrá incluirse puntos adicionales a aquellos que figuran en el orden del día, ni se incluirán el punto de asuntos generales.

En casos especiales se podrá hacer uso de los medios y/o herramientas y plataformas digitales existentes para poder sesionar en modalidad a distancia (virtual) siempre y cuando se prevean las condiciones mínimas necesarias para establecer una comunicación efectiva.

**Artículo 19.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán preferentemente los días lunes, jueves, y viernes, para el caso de que por fuerza mayor no se pudiere llevar a cabo, se tendrá a lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento.

## **TÍTULO CUARTO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES**

**Artículo 20.-** Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Por su naturaleza: Públicas, Privadas y/o
- III. Por su régimen: Solemnes.

**Artículo 21.-** Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren en el día o días previamente establecidos por el Ayuntamiento, debiendo realizarse al menos una vez a la semana o cuantas veces sea necesario.

**Artículo 22.-** Son sesiones extraordinarias, las que se realicen fuera de los días acordados por el presente reglamento para sesionar para tratar asuntos de urgente resolución.

**Artículo 23.-** Son sesiones públicas aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos en general, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Cabildo, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias. En su caso, el Presidente conminará al orden al infractor, pudiendo proceder, en casos extremos se podrá hacer uso de la fuerza pública para la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

El público asistente a las sesiones de Cabildo deberá registrar su entrada, identificándose con Credencial Oficial con Foto, expedida por el Instituto Federal Electoral, así como indicar el motivo de su concurrencia, los registros de visitas se integrarán al apéndice de la sesión correspondiente.

**Artículo 24.-** Son sesiones privadas las que sean consideradas como tales y que por la naturaleza de los asuntos a tratar no ameriten la asistencia libre, acudiendo sólo los integrantes del Cabildo y las personas que éste determine.

Podrán celebrarse sesiones privadas cuando exista motivo que lo justifique, a propuesta de cualquiera de los ediles o por acuerdo de cabildo. A las sesiones privadas podrán acudir el personal de apoyo estrictamente necesario y el servidor público que por necesidad deba presentarse, cuando así se determine.

Podrá declararse que la sesión sea privada, una vez que se haya declarado la existencia del quórum legal para sesionar, en donde se indicarán los motivos que se consideraron para decretarse como tal; el público asistente deberá abandonar el Salón de Cabildos o el recinto en donde se vaya a sesionar, salvo las personas que el propio Cabildo así determine.

**Artículo 25.-** En las sesiones resolutivas el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

En estas sesiones, podrán ser incluidos en el orden del día asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, previa aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 26.-** El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones solemnes en los casos siguientes:

- I. Cuando el Presidente rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición del Presidente Municipal;
- III. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 27.-** En las sesiones solemnes, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el Presidente Municipal para tal efecto.

**Artículo 28.-** Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos de la orden del día.

## TÍTULO QUINTO

### DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

#### CAPÍTULO ÚNICO

### DE LA INICIATIVA PARA PRESENTAR ACUERDOS Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 29.-** La iniciativa para presentar propuestas, proyectos y acuerdos corresponde a:

- I. Los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los servidores públicos municipales;
- IV. Las organizaciones públicas, privadas o sociales del Municipio;
- V. Instituciones educativas de nivel superior, investigadores y profesionistas,  
y
- VI. En general, a todos los Ciudadanos del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México.

**Artículo 30.-** Los miembros del Cabildo podrán someter directamente a la consideración del Ayuntamiento las iniciativas a las que se refiere el artículo anterior; pero en cualquier otro caso, las iniciativas serán presentadas por conducto del Presidente Municipal o por el Edil de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

**Artículo 31.-** Toda iniciativa de reglamentación municipal que sea presentada, será turnada a las Comisiones que correspondan para su revisión, dictamen y observaciones. Si el dictamen fuera favorable se turnará a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y posteriormente se someterá la iniciativa al Ayuntamiento; en caso contrario, quedará sujeto a las modificaciones que haga la propia Comisión con la participación del autor de la iniciativa; una vez modificada, será presentada al Ayuntamiento con el dictamen respectivo.

**Artículo 32.-** Las discusiones en el Cabildo respecto a las iniciativas de los reglamentos, propuestas, dictámenes o de cualquier otro asunto, se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento y al Orden del Día aprobado.

**Artículo 33.-** Tratándose del dictamen de una iniciativa de reglamento, el Presidente Municipal lo someterá a discusión, primero en lo general y sólo aprobado en este sentido, en caso de ser necesario, lo hará en lo particular respecto a los artículos o fracciones que para el efecto hayan sido separados. Cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

**Artículo 34. -** Cuando una iniciativa o proyecto de reglamento fuere aprobado en lo general y no hubiese discusión en lo particular se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo a nueva votación.

**Artículo 35. -** Para la discusión en lo particular de un dictamen, los integrantes del Ayuntamiento que pretendan intervenir, indicarán los artículos o fracciones que desean impugnar y estrictamente sobre ellos versará el debate.

**Artículo 36.-** En el caso de la iniciativa que a juicio de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resulte improcedente, en el dictamen respectivo se formularán las observaciones por las cuales así se determine, sometiéndose desde luego dicho dictamen a la consideración del Ayuntamiento que resolverá en definitiva.

## **TÍTULO SEXTO DEL DESARROLLO, DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 37.-** Para que una sesión del Cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y del (la) Secretario(a), a excepción de las que, de acuerdo a la Ley, requiera mayoría calificada.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, el (la) Secretario(a) a petición de los ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

**Artículo 38.-** Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento concurrir a las sesiones de Cabildo; si alguno faltare sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes y en caso de reincidencia, se llamará al suplente en términos de ley y el Presidente Municipal Constitucional hará un extrañamiento por escrito al faltista a fin de que cumpla con esta obligación, procediendo a dar cuenta a la legislatura local en caso de persistir el incumplimiento.

**Artículo 39.-** Queda prohibido a cualquier miembro del Ayuntamiento retirarse de la sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada, a juicio de la mayoría de los ediles. En caso de abandono de la sesión por parte de alguno de sus integrantes antes de que concluya, se hará acreedor a una amonestación por escrito; la reincidencia se considerará como falta.

Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- a) La solicitud por escrito ante el Ayuntamiento.
- b) La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud.
- c) Por causa grave o fuerza mayor que califique el Ayuntamiento.

**Artículo 40.-** Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica.

**Artículo 41.-** En caso de que el (la) Secretario(a) no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Cabildo a propuesta del Presidente, designará sustituto de entre sus miembros presentes, quien desempeñará las funciones que se señalan en la Ley Orgánica y en el presente Reglamento.

En las ausencias temporales del (la) Secretario (a) del Ayuntamiento, fungirá como tal quien nombre o designe la mayoría de los ediles, con las facultades que otorga la Ley Orgánica y este Reglamento.

**Artículo 42.-** Los asuntos que se propongan para ser considerados en el Orden del Día para desahogarse en las sesiones de Cabildo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser remitidos por escrito y medio magnético (digital) a la Secretaría del Ayuntamiento. Con previo visto bueno del Presidente y por lo menos con Treinta y Seis horas de anticipación.
- II. Deberá incluir el dictamen correspondiente en su caso, y los documentos en que funde su petición, antecedentes y motivos que se tengan a fin de tener un panorama más amplio para la decisión o acuerdo al que se llegue; debiéndose anexar además copia simple en número suficiente para todos los integrantes del Ayuntamiento de aquellos documentos anexos a la petición, con el objeto de que sean oportunamente entregados para conocimiento de éstos.

**Artículo 43.-** Las sesiones ordinarias se desarrollarán con estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista De asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- V. Desahogo de los puntos del orden del día;
- VI. Asuntos generales, en su caso; y
- VII. Clausura.

**Artículo 44.-** En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias;
- II. Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio;
- III. Que la intervención no exceda de más de tres minutos por asunto; y

- IV. Cada integrante del cabildo del Ayuntamiento tendrá derecho a registrar hasta tres puntos a consideración del mismo.

**Artículo 45.-** Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL DEBATE EN LAS SESIONES**

**Artículo 46.-** Los asuntos serán expuestos haciendo referencia al documento que le da sustento, hecho lo cual, el (la) Secretario (a) preguntará si algún miembro del cabildo del Ayuntamiento desea hacer comentarios respecto del mismo, procediendo, en su caso, a elaborar la lista de oradores.

**Artículo 47.-** Durante el desarrollo de la sesión, los ediles tendrán la libertad de exponer todo lo que consideren pertinente en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e informes ante el Cabildo a título personal o como representantes de una Comisión Edilicia.

**Artículo 48.-** Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del Presidente o de la mayoría de los ediles, por conducto del (la) Secretario(a), se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias.

**Artículo 49.-** Ningún edil podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien conduzca la sesión. El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

**Artículo 50.-** Para hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo se sujetará a las siguientes reglas:

- a) En la primera ronda los ediles podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos; y
- b) En la segunda ronda el uso de la palabra será por tres minutos por edil. Esta tendrá lugar si tras haber interrogado el Presidente al concluir la primera ronda, en el sentido de si el punto está suficientemente discutido, se inscribieran oradores para continuar el debate. Un solo orador será suficiente para que la segunda ronda deba desarrollarse. Concluida la segunda ronda, el asunto en discusión, si fuese el caso, será sometido a votación y se continuará con el siguiente punto del orden del día.

**Artículo 51.-** Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles. Podrá alterarse la lista de oradores sólo en el caso de que cualquiera de los integrantes del Cabildo desee referirse al punto en discusión o bien contestar alguna alusión personal, gozando de un tiempo máximo de tres minutos para su intervención, concediéndose el derecho de réplica por una sola vez y con el mismo tiempo a quien haya hecho alusión.

**Artículo 52.-** Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, o cuando éste no se refiera al tema en discusión.

**Artículo 53.-** Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Cabildo, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. A propuesta del Presidente, y con la aprobación de la mayoría de los ediles;

- II. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- III. A solicitud de la mayoría de los ediles; y
- IV. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente. Quien presida la sesión deberá señalar el tiempo en el que habrá de reanudarse la misma.

**Artículo 54.-** Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

- I.- Solicitar la realización de algún receso durante la sesión;
- II.- Tratar un asunto de preferencia en el debate;
- III.- Encausar el debate cuando se considere que se estén infringiendo las disposiciones de la legislación que rige el Ayuntamiento, debiéndose citar los preceptos violados;
- IV.- Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
- V.- Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- VI.- Pedir la suspensión de una intervención que se sale del orden; que rebasa el tiempo señalado en este Reglamento; que se aparta del punto de discusión o porque se viertan injurias, calumnias u ofensas para algún otro miembro del Ayuntamiento;
- VII.- Evitar discutir un asunto ya tratado y resuelto por el Cabildo;
- VIII.- Solicitar la aplicación del presente Reglamento de sesiones de Cabildo. Toda moción de orden, deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o negará. En el primer caso, tomará las medidas pertinentes para que se omita la irregularidad en que se está incurriendo; o bien, de no ser así, la sesión seguirá su curso, sí las disposiciones ordenadas por el Presidente no bastaran para mantener el orden en el salón de sesiones, levantará la sesión y podrá reanudarla con posterioridad, tan pronto cuando considere que existan las condiciones necesarias para ello;
- IX.- Cualquier miembro del Cabildo podrá realizar mociones al orador en turno, a través del Presidente, con el objeto de formularle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención;
- X.- Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- XI.- Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN**

**Artículo 55.-** Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, el (la) Secretario (a) del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación, (económica, nominal o secreta)

**Artículo 56.-** Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, se aprobarán cuando menos por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello. En caso de empate el Presidente tendrá derecho al voto de calidad.

**Artículo 57.-** Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión; si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima sesión.

**Artículo 58.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el (la) Secretario(a) pregunte por el voto a favor, en contra o abstención cuando así lo requiera. El (la) Secretario(a) hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

**Artículo 59.-** El(la) Secretario(a) recabará votación nominal cuando algún integrante del Cabildo así lo solicite. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. El (la) Secretario(a) pedirá al primer edil que se encuentre a su mano izquierda, que inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención cuando así lo requiera
- II. El (la) Secretario(a) asentará en el acta el sentido de los votos y las abstenciones, tras de lo cual le pedirá a quien presida la sesión el sentido de su voto; y
- III. El (la) Secretario(a) hará el cómputo de los votos e informará al Pleno el acuerdo que resulte, asentándose en el acta correspondiente.

**Artículo 60.-** La votación será secreta y esta se realizara por cedula, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento o a petición de algún edil

**Artículo 61.-** Los reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

**Artículo 62.-** El Bando, los reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el Ayuntamiento, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: *“El Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México Administración 2022-2024.*

*El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla. Dado en el palacio municipal, de Tepetlixpa, México, (número ordinal de la sesión)... (Clasificación de la sesión) de Cabildo, a los... (número con letra) días del mes de..... del año.... (número con letra).*

*Presidente Municipal. Secretario(a) del Ayuntamiento (nombres y rubricas)”.*

En caso de que la sesión se realice fuera del palacio municipal, el Reglamento o Acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES**

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento podrá, a propuesta de alguno de los ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

**Artículo 64.-**El ayuntamiento para las sesiones de cabildo, deberán tener conformadas las Comisiones edilicias de acuerdo a las necesidades del Municipio de Tepetlixpa, a más tardar en la Tercer Sesión Ordinaria de Cabildo, cuando marque el inicio del periodo constitucional de la Administración.

**Artículo 65.-.** Para la integración de comisiones edilicias del Ayuntamiento de Tepetlixpa, se sujetara a lo dispuesto en el artículo 65 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, procurando la paridad de género en las designaciones presidencias de las comisiones del ayuntamiento.



**Artículo 66.-** Las Presidencias de las Comisiones de los miembros del Cuerpo Edilicio será en base aquellas que le fueron asignadas representar de conformidad al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 67.-** Los miembros del cuerpo edilicio podrán formar parte de las comisiones para la deliberación y acuerdos de los asuntos del Ayuntamiento, bajo el conceso en número de integrantes de cada una de estas que se conformen en sesión de cabildo.

**Artículo 68.-** para la atención de los asuntos en el municipio las comisiones deberán de ser tipo:

I.- Permanente

II.- Transitoria.

Para el cumplimiento de las comisiones pertinentes para el periodo 2022-2024, estas se integran de la siguiente forma:

CARGO	TITULAR	COMISION(ES)
SINDICO MUNICIPAL	LIC. JANET SERRANO RUEDA	C)HACIENDA
PRIMER REGIDOR	C. ARNULFO LEYVA CORTES	-DESARROLLO SOCIAL -PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA -AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
SEGUNDO REGIDOR	P. EN D. ARIANA ARANDA SORIANO	-SALUD PÚBLICA -PROTECCION, INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD -ATENCION DEL ADULTO MAYOR
TERCER REGIDOR	C. MARCOS MARTINEZ FLORES	-PRESERVACION Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE -FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL -TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CUARTO REGIDOR	C. PATRICIA RODRIGUEZ MORALES	-PARTICIPACIÓN CIUDADANA -ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES -FOMENTO AL EMPLEO -PARQUES Y JARDINES -PANTEONES
QUINTO REGIDOR	LIC. ALFONSO ÁVILA MARTINEZ	-MERCADOS CENTRALES DE ABASTO Y RASTROS -REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACIÓN -DERECHOS HUMANOS

SEXTO REGIDOR	C. SALVADOR VELAZQUEZ ALVARADO	-ASUNTOS INTERNACIONALES DE APOYO AL MIGRANTE -ALUMBRADO PÚBLICO -ASUNTOS INDIGENAS
SEPTIMO REGIDOR	DRA. GLORIA ISABEL LEON ROJAS	-CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE -TURISMO -DESARROLLO ECONÓMICO -ASUNTOS METROPOLITANOS

**Artículo 69.-** Corresponde al (la) Secretario(a) del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS ACUERDOS**

**Artículo 70.-** Los acuerdos y decisiones que tome el ayuntamiento deberán ser ejecutados por el Presidente Municipal a través de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así mismo, en su caso, deberán ser Publicados en la Gaceta Municipal o en los Diarios de Mayor Circulación en la Población.

**Artículo 71.-** El ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, en estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades establecidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO SEXTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS LIBROS DE CABILDO**

**Artículo 72.-** El (la) Secretario(a) del Ayuntamiento llevará un Libro de Actas asentadas en papel seguridad, donde referirá la asistencia de los ediles a las sesiones, así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados, debiendo contener en todo caso una relación sucinta de las discusiones que se hubieran realizado, las cuales deberán llevar número consecutivo aun cuando se trate de sesión ordinaria o extraordinaria.

Es obligación de los integrantes del Ayuntamiento firmar en el libro respectivo, las actas en papel seguridad previamente extractadas en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de las sesiones a las que hayan concurrido, a más tardar en el término de cinco días naturales contados a partir de la solicitud de manera económica (verbal) les sea efectuada por el (la) Secretario(a) del Ayuntamiento para tales efectos.

**Artículo 73.-** El (la) Secretario (a) del Ayuntamiento, aplicará los siguientes criterios de carácter general para la elaboración de las actas de Cabildo:

- I. Se incluirá la participación cuando:
  - a) Esta se refiera a una exposición clara respecto al punto o asunto en discusión, incluyéndose un extracto de la intervención, siempre y cuando tenga el uso de la palabra concedido por quien presida la sesión.
  - b) La intervención aporte o genere datos u observaciones que pudieren incidir en el resultado de la votación.
- II. Se podrá hacer uso de criterios de redacción de estilo.
- III. Se integrarán al acta los dictámenes emitidos por las Comisiones del Ayuntamiento, así como todos aquellos documentos que por ley deban asentarse.

**Artículo 74.-** Es obligación del (la) Secretario(a) del Ayuntamiento llevar un archivo llamado apéndice sobre citatorios, órdenes del día, dictámenes de las comisiones, material impreso presentado durante las sesiones y cualquier otro material informativo que ayude para aclaraciones futuras, de igual manera es obligación del (la) Secretario(a) tener bajo resguardo y en total confidencialidad los libros de Actas y el expediente de certificaciones que de ellas se originen.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del Acta correspondiente, para tal efecto el (la) Secretario(a) del Ayuntamiento se auxiliará del personal necesario de su confianza.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES**

### **CAPITULO ÚNICO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 75.-** El Ayuntamiento observando lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de los integrantes que incumplan sus obligaciones, que podrán ser:

- I. Apercibimiento
- II. Multa hasta por 10 días de salario mínimo

**Artículo 76.-** Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos tercios del total de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y en todo caso se deberá escuchar al integrante del Ayuntamiento contra quien vayan dirigidas.

**Artículo 77.-** Lo no previsto en el presente reglamento se sujetara a las demás disposiciones legales aplicables.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento fue aprobado en la tercera sesión ordinaria de cabildo en el punto número VII, efectuado el día 14 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa.

**CUARTO.-** Al entrar en vigor el presente reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya decretado o expedido por administración anterior.

## RUBRICAS

**C. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. EN PSIC. JANET SERRANO**  
**RUEDA**  
SINDICO MUNICIPAL

**C. ARNULFO LEYVA CORTES**  
PRIMER REGIDOR

**P. EN D. ARIANA ARANDA**  
**SORIANO**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. MARCOS MARTÍNEZ FLORES**  
TERCER REGIDOR

**C. PATRICIA RODRÍGUEZ**  
**MORALES**  
CUARTO REGIDOR

**LIC. ALFONSO ÁVILA MARTÍNEZ**  
QUINTO REGIDOR

**C. SALVADOR VELÁZQUEZ**  
**ALVARADO**  
SEXTO REGIDOR

**DRA. GLORIA ISABEL LEÓN**  
**ROJAS**  
SÉPTIMO REGIDOR

**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO